



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2022-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 04 de Julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 137-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 144-2022-GFyS/MDJLBYR, Informe N° 133-2022-GFyS/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Informe AD N° 017-2022-GFyS/MDJLBYR/PCMA, Informe N° 073-2022-GFyS/MDJLBYR/PCMA del Asistente Jurídico de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Expediente N° 6215-2022, de la Sra. Ana María Cuadros Crisóstomo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 6215-2022, Doña Ana María Cuadros Crisóstomo presenta queja contra los servidores de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones y quienes resultan responsables respecto de la inaplicación del acogimiento del Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MD, J.L.B.Y.R.

Que, con el expediente N° 1449 de fecha 31 de enero del 2022 Doña Ana María Cuadros Crisóstomo presenta solicitud de aplicación de beneficios para el pago de multas establecidos por Ordenanza Municipal N° 035-2016-MD, J.L.B.Y.R. con el objeto de pagar oportunamente la multa impuesta mediante Resolución de Gerencia N° 006-2022-MD, J.L.B.Y.R./GFYS de fecha 27 de enero 2022 y notificada a esta parte el 28 de enero 2022; debiendo descontarse para ese efecto los porcentajes señalados en el artículo 33° de la referida norma municipal, esto es, según la comisión de infracciones leves, graves y muy graves, contemplado en el codificador de infracciones y escala de multas de la MD, J.L.B.Y.R. vigente.

Que, mediante Carta N° 009-2022-GFYS-MD, J.L.B.Y.R. de fecha 25 de febrero 2022, la Abog. Yovana Cuaguila Atencio, encargada de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, remite respuesta al expediente N° 1449-2022 haciendo conocer que se desestima el pedido de la solicitud del beneficio para el pago de multas establecidas por Ordenanza Municipal N° 035-2016-MD, J.L.B.Y.R, ello por haberse determinado que dicho establecimiento ubicado en la Av. Dolores 133-A es un local problema, al verificarse la desobediencia y el incumplimiento de las normas municipales.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nro. 035-2016-MD, J.L.B.Y.R en su Capítulo IV DE LAS MULTAS, en su artículo 31 señala:

ARTÍCULO 31°.- MULTAS.- “Una vez notificada la Resolución de Sanción Administrativa y con la finalidad de acogerse a los beneficios de la presente y la consolidación de las multas Administrativas, la Gerencia de Fiscalización Municipal deberá remitir a la Gerencia de Administración Tributaria, la resolución de sanción dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, para dar inicio al procedimiento de cobranza en vía ordinaria”.

ARTÍCULO 32° PLAZO PARA EL PAGO.- “El Plazo para el pago de la multa es de quince (15) días, hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la resolución sancionadora”.



Que, de igual manera del marco normativo contenido en el artículo 33 de la disposición jurídica antes citada, se tiene que los descuentos por faltas leves, graves y muy graves **están condicionadas a la verificación de la subsanación de las faltas cometidas**, dicha verificación es de competencia de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones.

Que, mediante informe N° 017-2022-GFYS/MDJLBYR/PCMA, del Asistente Jurídico de la Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sanciones, señala en su texto " el establecimiento de nombre Tsunami, que funciona como discoteca, en forma reiterada hizo caso omiso al cierre del establecimiento, peses a que estuvo tapiado con bloques de concreto, e inclusive llegaron a sustraer los bloques de concreto que estaban en el establecimiento... la Gerencia de Fiscalización tuvo que volver a colocar nuevos bloques ... en conclusión se volvió a retapiar en cuatro ocasiones".

Asimismo, de la redacción de la Carta N° 009-2022-GFyS-MDJLBYR de fecha 25 de febrero del 2022 se realizó la verificación por el personal de dicha dependencia municipal teniendo como conclusión que se desestimó dicho pedido de acogimiento, por las consideraciones vertidas en dicho documento y que tuvo como fundamento la desobediencia y el incumplimiento de las normas municipales.

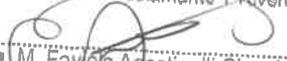
Por las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Informe N° 137-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desestimar la queja presentada por Doña Ana María Cuadros Crisóstomo, con expediente N° 6215-2022, por no evidenciarse infracción alguna de los servidores de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones respecto de la atención del expediente N° 1449-2022 sobre aplicación de beneficios para pago de multas contenidos en la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR y el documento de respuesta contenido en la Carta N° 009-2022-GFyS/MDJLBYR.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese a Doña Ana María Cuadros Crisóstomo en su domicilio real ubicado en Urbanización Santa María II, Manzana G Lote 02 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

RESÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. M. Favóla Agostinelli Chacón
Gerente Municipal

c.c. G. Fiscalización y S.
Administrada
Archivo